



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 528-2021-UNAM**

Moquegua, 04 de junio de 2021

VISTOS, El Memorando N° 064-2021-P-UNAM del 04.06.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0278-2019-UNAM, de fecha 11 de abril de 2019; establece que, el Tribunal de Honor tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; de conformidad con el código de ética de la universidad, código de ética para la investigación y demás normas pertinentes. Además, está encargado de la prevención, difusión y evaluación del cumplimiento del código y principios éticos. Asimismo, el Artículo 165°, señala que, el Tribunal de Honor, está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética; elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector. El Presidente del Tribunal de Honor Universitario será el profesor principal más antiguo entre los elegidos.

Que, asimismo, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 29°, establece “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Que, al respecto, mediante Memorando N° 064-2021-P-UNAM del 04.06.2021, el Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita se trate en sesión de Comisión Organizadora la designación de miembros del Tribunal de Honor Universitario, conforme a la siguiente propuesta:

- Presidente : Dr. René Germán Sosa Vilca
- 1er Miembro : Mg. José Orlando Quintana Quispe
- 2do Miembro : Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzáles

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 04 de junio de 2021, por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar, la designación de miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por docentes ordinarios conforme a la propuesta presentada mediante Memorando N° 064-2021-P-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a los miembros del TRIBUNAL DE HONOR de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. Dr. RENÉ GERMÁN SOSA VILCA Presidente
2. Mg. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE 1er Miembro
3. Mg. JESÚS EFRAÍN MACEDO GONZÁLES 2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación e integrantes del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OTT
Interesados
LJ/CQ/Esp.
Arch. (2)